RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 - 2022-MPHy/Cz.

Caraz, 19 ENE. 2022

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Ley Nº 25307, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM; el Informe Nº 162-2021-MPHy/07.33, de fecha 19 de noviembre del 2021, de la Jefe de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe Nº 172-2021-MPHy/07.30, de fecha 22 de noviembre del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal Nº 514-2021-MPHy/05.10, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre del 2021; y,

ALCALDE MPHy - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

G.A.J. MPHy - Caraz V°B°

Que, según el inciso 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, es de interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la provincia de Huaylas, otorgándose reconocimiento de conformidad con la Ley Nº 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Asimismo, establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, el Artículo 5º del Reglamento de la Ley Nº 25307, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, prevé que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad pueden asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o más niveles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 213-2019/MPHy-Cz., de fecha 16 de mayo del 2019, se reconoció al Comedor Popular "Santa Isabel", del Caserío de Pichiu Alto, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas; asimismo se reconoció a la Junta Directiva del referido Comedor Popular, hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme se detalla a continuación:

NOMBRE DEL C.P. "SANTA ISABEL"	DIRECCIÓN: CASERÍO DE PICHIU ALTO	
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**
Presidenta	Sra. Edith Alegre Guerrero	42458713
Vicepresidenta	Sra. María Valeriana Crisolo Milla	32735419
Secretaria	Sra. Dina Domitila Ciriaco Paredes	41464787
Tesorera	Sra. Cristina Florentina Ramos Laborio	40596851
Almacenera	Sra. Corina Fidela Rosas Arteaga	32876921
Vocal	Sra. Ilda María Ciriaco Paredes	45678552

Que, mediante Informe Nº 162-2021/MPHy/07.33, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, conforme a la Ley Nº 25307 y su Reglamento, solicitó la actualización de Resolución de Comedores Populares mediante acto resolutivo por vencimiento, de los comedores que a continuación se detallan; 1) "I.E.S.T.P. Daniel Villar" – Caraz; 2) "Virgen de Asunción" – Caraz; 3) "Estudiantil Huallanca" – Hallanca; 4) "Perpetuo Socorro" – Huata; 5) "Virgen de Fátima" – Huallanca; 6) "Estudiantil Oscar Romero" – Mato; 7) "María Teresa de Calcuta" – Mato; 8) "Elian Karp" – Pamparomás; 9) "San Francisco" – Pamparomás; 10) "Virgen Santa Isabel" – Pamparomás; 11) "Santa María" – Pamaromás; 12) "Virgen del Rosario" – Pamparomás; 13) "San Juan Bautista" – Pueblo Libre; 14) "Mama Ocllo" – Pamparomás; 15) "Santo Toribio" – Santo Toribio; 16) "Nuevo Progreso" – Yuracmarca; 17) "Santa Rosa de Lima" – Yuracmarca; 18) "Inmaculada Concepción" – Yuracmarca; 19) "Virgen de Fátima" – Pamparomás; 20) "Fray Martín de Porres" - Yuracmarca; 21) "Santa Isabel" – Pamparomás; 22) "María Parado de Bellido" – Pamparomás; 23) "Apóstol Santiago" – Pamparomás; cabe mencionar la importancia de estos, para poder ser enviados al MIDIS – Lima;

Que, asimismo, con Informe Nº 172-2021-MPHy/07.30, de fecha 22 de noviembre del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en consideración el Informe Nº 162-2021/MPHy/07.33, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, solicita el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comedores Populares que adjunta en el presente informe por dos (02) años, por lo que requiere se prosiga su trámite correspondiente, para remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Informe Legal Nº 514-2021-MPHy/05.10, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden y la Base Legal; por los fundamentos expuestos es de Opinión Legal, porque resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca a los 23 comedores populares que se hacen mención a nivel de la Provincia de Huaylas, por el periodo de dos (02) años, debido a que cuenta con la documentación pertinente conforme a ley;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre del 2021, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, al **COMEDOR POPULAR "SANTA ISABEL"**, del Caserío de Pichiu Alto, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "SANTA ISABEL"**, del Caserío de Pichiu Alto, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DEL C.P. "SANTA ISABEL"	DIRECCIÓN: CASERÍO PICHIU ALTO – PAMPAROMÁS	
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**
Presidenta	Sra. Francisca Paola Cadillo Milla	80556901
Vicepresidenta	Sra. Juana Huallpahuaque Alegre	80238982
Secretaria	Sra. Getty Guerrero Cashpa	47651672
Tesorera	Sra. Francisca Gregoria Alegre Huallpahuaque	45378723
Almacenera	Sra. Ilda María Ciriaco Paredes	45678552
Fiscal	Sra. Rebeca Guerrero Carrasco	48632406
Vocal I	Sra. María Valeriana Crisolo Milla	32735419
Vocal II	Sra. Alicia Sicinia Rosas Palmadera	71101505

GAJ MPHy- Caraz V°B°

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley, bajo responsabilidad.

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ